



## CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA SUBSIDIO

### SUSCRITA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA LABOR OCOTEPEQUE Y LA MANCOMUNIDAD GÚISAYOTE PARA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y ATENCIÓN A NIÑOS AUTISTAS, EN EL MUNICIPIO DE LA LABOR OCOTEPEQUE.

Nosotros, **Lenin Domingo Villeda Carvajal**, mayor de edad, sexo masculino, soltero, Ingeniero Forestal, hondureño, con tarjeta de identidad 1415-1979-00374 con domicilio en el Barrio La Mesa La Labor Ocotepeque, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal de La Labor Ocotepeque, acreditado por CREDENCIAL emitida por el Consejo Nacional Electoral, en fecha 30 de diciembre del año 2021, quien en adelante y para los efectos de la presente Carta se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y la Mancomunidad del Gúisayote, departamento de Ocotepeque, Honduras, con domicilio legal en el Barrio El Campamento, municipio de La Labor, Departamento de Ocotepeque, Honduras, representada por el Alcalde, **Mairon Randolpho Gómez Gavarrete**, Caficultor, con identidad N° 0405-1985-00136, en su carácter de Presidente de Mancomunidad nombrado mediante Asamblea General Ordinaria en Acta N° 01-2022 en fecha 10 de febrero 2022, quien en adelante y para los efectos de la presente Carta se denominará "LA MANCOMUNIDAD". Hemos acordado suscribir la presente carta de entendimiento para prevención de violencia contra la mujer y atención a niños autistas, la cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la municipalidad "Es el órgano de gobierno y administración del Municipio, y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente", y esta investido de autonomía según la Ley de Municipalidades de Honduras (Congreso Nacional de Honduras 1990) asimismo, esta ley otorga a los gobiernos locales dentro de sus atribuciones, Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de Salud; (Artículo 13, numeral 16) y tiene como finalidad lograr el bienestar de los habitantes y promover su desarrollo integral (Artículo 14).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Municipalidades Artículo 12 –A Postulados de la Autonomía inciso 2 "La libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generen riqueza y empleo local, con el respaldo de la comunidad.



**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades Artículo 13 Atribuciones Municipales inciso 11, Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de La Labor cuenta con un Plan Estratégico actualizado en el que están incorporando Ejes Estratégicos que darán una mayor oportunidad de desarrollo al Municipio (Ordenamiento Territorial, Fortalecimiento Institucional, Participación Ciudadana, **Salud y Nutrición**, Equidad de Género, **Niñez Adolescencia** y Juventud, Agua y Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Ambiente, Educación y Formación Ciudadana, Infraestructura, Producción Agrícola, Generación de ingresos y empleo, Turismo, Recreación y bienestar ciudadano, Vivienda, Seguridad ciudadana, participación ciudadana, gobernabilidad y fortalecimiento institucional.)

**CONSIDERANDO:** Que la gestión de la Municipalidad, busca la ejecución oportuna de alternativas de desarrollo, por lo tanto, es necesario establecer alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y con la sociedad civil para contribuir al bienestar y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

**CONSIDERANDO:** En las Disposiciones Presupuestarias CAPITULO XVII, MUNICIPALIDADES, Artículo 219 ... Se hace mención a la distribución presupuestaria: 1) El treinta y cinco por ciento (35%) para inversiones que **mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos para la atención a la niñez**, con atención especial a los retornados migrantes, adolescencia y juventud, **sector de discapacidades especiales**, lineamientos de inversión municipal en educación pre básica, básica, tercer ciclo, atención familiar y comunitaria en salud, agua y saneamiento, electrificación y mejora de viviendas, de las familias en situación de pobreza extrema.

2) EL CINCO POR CIENTO (5%) para programas, proyectos o servicios municipales de acceso pleno a las mujeres y sus derechos humanos, en las diferentes etapas del ciclo y esferas de sus vidas, bajo principio de no discriminación por edad, etnicidad, nivel socioeconómico, origen, opinión, credo, orientación sexual o cualquier otra condición que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad. a) EJE DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA. Veinte por ciento (20.0%), priorizando acciones de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, con énfasis en acciones de formación y capacitación en género y derechos humanos de las mujeres, acciones comunitarias, planes de acción municipal, campañas y micro campañas de prevención de violencia, creación de redes de prevención de violencia, apalancamiento a casas refugio, entre otras.



**CONSIDERANDO:** que el servicio que presta la sala psicopedagógica tiene una relación directa en el eje de prevención de violencia a largo plazo, la corporación municipal asume el compromiso de contribuir a la operatividad de la sala.

**CONSIDERANDO:** Que la Mancomunidad según el Artículo 20-A<sup>1</sup>, como modalidades asociativas la mancomunidad o asociación de municipios se define como una entidad territorial local, auxiliar y subordinada a los municipios miembros, sujeta al derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación, de programas, proyectos y servicios de interés prioritaria, que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no pueden afrontarse individualmente.

**CONSIDERANDO:** La Mancomunidad Güisayote con personería jurídica 1424-2003 de fecha 02 de septiembre 2003, Artículo 2 es una entidad pública, de carácter asociativo, de duración indefinida y estará dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Artículo 4 Objetivo General: 1.- Unificar esfuerzos para lograr un mejoramiento de la capacidad de gestión de su estructura institucional y acceso de los recursos financieros por parte de los municipios, con miras al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. **En el uso de las facultades legales que ambos tenemos, resolvemos firmar la presente Carta de Entendimiento que se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:**

**CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL QUE SUSTENTA LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

Reunión de Corporación Municipal de La Labor Ocatepeque, en fecha 11 de febrero 2023 según acta N° 248-2023, punto N° 13: socialización y aprobación de la carta de entendimiento para la prevención de la violencia contra la mujer y atención a niños autista, a suscribirse entre la mancomunidad Güisayote y la Municipalidad de La Labor.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo principal: Fortalecer la operatividad de la sala psicopedagógica y atención a mejoren víctimas de violencia del municipio de La Labor Ocatepeque, en el marco del plan de desarrollo del municipio.

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**

-Asignar los fondos comprometidos de acuerdo a la presente carta de entendimiento.

<sup>1</sup> Ley de Municipalidades de Honduras.



- Realizar el desembolso correspondiente a la Mancomunidad, para su ejecución.
- Establecer mecanismos de coordinación para la supervisión y seguimiento del uso y manejo de los recursos con el comité pro bienestar de la niñez, Oficina Municipal de la Mujer (OMM), Comisión Ciudadana de Transparencia y la Mesa Intersectorial de Salud.
- Revisión y aprobación de la liquidación de los recursos, lo que respaldará la entrega de incentivos al personal de apoyo en la sala psicopedagógica y atención a mujeres víctimas de violencia.
- El Gobierno Local autoriza a la Mancomunidad Güisayote para que una vez realizado el respectivo cheque a la cuenta institucional de la Mancomunidad, se proceda a emitir un cheque a nombre de un empleado de confianza o administradora de la Mancomunidad, para que se realice la entrega de estímulos al personal de apoyo en la sala psicopedagógica.

#### **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD.**

- La Mancomunidad Güisayote se compromete a utilizar los fondos recibidos exclusivamente para prevención de violencia contra la mujer y atención a niños autistas en el municipio de La Labor.
- Coordinar con el comité pro bienestar de la niñez para la identificación de personal de apoyo a la sala psicopedagoga y con OMM para atención a casos de violencia con mujeres.
- Administrar los recursos de manera eficiente y transparente aplicando el criterio de economía.
- La Junta Directiva de la Mancomunidad delegará un empleado de la unidad técnica para que a su nombre se emita el cheque respectivo, para que se realice la entrega de estímulos al personal de apoyo en la sala psicopedagógica.
- La Mancomunidad presentará a la Municipalidad y al comité pro bienestar de la niñez, un informe de liquidación de ejecución de los recursos recibidos por parte del gobierno Municipal.

#### **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

Informar al comité pro bienestar de la niñez sobre la ejecución de los recursos en apoyo a la operatividad de la sala psicopedagógica.

Una vez recibido los fondos transferidos por la Municipalidad, La mancomunidad realizará la entrega de incentivos a al personal de apoyo. La ficha de soporte deberá contener la firma de visto bueno de las partes firmantes de la presente carta de entendimiento.



Ambas partes coinciden y acuerdan, que cualquier responsabilidad legal y financiera proveniente de la presente carta de entendimiento será responsabilidad directa y competencia de La Municipalidad.

#### **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL SUBSIDIO**

Para el cumplimiento de la Presente Carta de Entendimiento el Gobierno Municipal de La Labor Ocatepeque, entregará a la Mancomunidad Güisayote la cantidad de Lps. 150,000.00 (ciento cincuenta mil lempiras exactos), mismos que serán administrados y/o ejecutados según lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente documento. Cualquier otro monto adicional en función de la presente carta de entendimiento será resuelto por adendum acompañado por una certificación de acta municipal.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier reclamo que surja con motivo de la aplicación, ejecución e interpretación de la presente Carta de Entendimiento, se solucionará por la vía del diálogo y acuerdo mutuo.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RECISION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

Las partes podrán rescindir la presente carta de entendimiento por las razones siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de las clausulas descritas en el presente documento.
- Por acuerdo de ambas partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, esta Carta de Entendimiento puede rescindirse en cualquier momento por ambas partes, siempre y cuando sea por razones justificadas. Lo antes descrito deberá hacerse efectivo mediante el cruce de notas con una anticipación no menor de 30 días.

#### **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

La vigencia de esta carta de Entendimiento será de 02 de enero 2023 al 31 de diciembre 2023.

#### **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES**

El Gobierno Municipal de La Labor Ocatepeque y la Mancomunidad Güisayote manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de esta Carta de Entendimiento, obligándose al cumplimiento de las mismas, y en prueba de



conformidad firman la presente en dos originales, en el municipio de La Labor Ocotepeque, a los 24 días del mes de Febrero del año 2023.

Lenin Villeda Carvajal  
Alcalde Municipal La Labor

Mairon Randolph Gómez Gavarrón  
Presidente Mancomunidad Güisayote